



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1393/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001733, Ent. N° 2056/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia relacionadas con reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 01/2022, convocada para la “Construcción de espacio público- Plaza en la localidad de Miguelete (Padrón N° 586) Departamento de Colonia”;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 208/022 de fecha 10/03/22, dispuso adjudicar a EBAFOX S.A. por un monto de \$ 13.806.409 IVA incluido más \$ 1.646.810 por concepto de leyes sociales;

2) que en Sesión de fecha 11/05/2022 este Tribunal dictó la Resolución N° 1132/2022, por la que se observó el gasto en virtud de que:

2.1) el Pliego se apartó de lo requerido por el artículo 48 del TOCAF en cuanto a que los criterios objetivos de evaluación establecieron un puntaje máximo para la evaluación de los antecedentes,

2.2) que se contravino el art. 15 del T.O.C.A.F., al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación;

3) que por Resolución N° 479/022, de fecha 24/05/2022, el Intendente reiteró el gasto considerando que es necesaria la misma para continuar con el procedimiento de construcción;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 11/05/2022;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Colonia;
- 3) Devolver las actuaciones.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General